

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso a consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento)

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Equiofi Service, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.720/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 80 de 2008, se tramita procedimiento de ejecución por un importe de 492,96 euros (en concepto de intereses y tasación de costas), a instancias de don Martín Dariusz Mwila, contra "Crispol Decoración, Sociedad Limitada", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien mueble que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 14 de julio de 2009, a las doce y treinta horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes

"Ford" Transit, camión furgón, gasoil 1.998 centímetros cúbicos, matrícula 0685 CFN, valorado en 5.400 euros.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/1.834/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 207 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gelu Gliga, contra las empresas "AJM Manipulados Logística y Gestión, Sociedad

Limitada", "F y G Editores, Sociedad Anónima", "Dismérica, Sociedad Anónima", "Larpress, Sociedad Anónima", "Peruzzo y C, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Gelu Gliga, en materia de despido contra las empresas "AJM Manipulados Logística y Gestión, Sociedad Limitada", "F y G Editores, Sociedad Anónima", "Larpress, Sociedad Anónima", "Peruzzo y C, Sociedad Limitada", y "Dismérica, Sociedad Anónima", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de don Gelu Gliga, condenando a las empresas "AJM Manipulados Logística y Gestión, Sociedad Limitada", "F y G Editores, Sociedad Anónima", "Larpress, Sociedad Anónima", "Peruzzo y C, Sociedad Limitada", y "Dismérica, Sociedad Anónima", a abonarle una indemnización de 5.264,19 euros y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31 de diciembre de 2008) a la fecha de la presente resolución que, a razón de 54,27 euros diarios, ascienden a 6.458,13 euros, declarándose extinguida la relación que les unía con efectos de 29 de abril de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dismérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.809/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Martín Agüera, contra don Francisco Gil Medina, "Wolfram, Sociedad Anónima", "Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 607 de 2009, se ha acordado citar a "Wolfram, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 2009, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Wolfram, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.523/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Manuel Ordóñez Apolo, contra don Gheorghian Aurel y "Ecoplac, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 598 de 2009, se ha acordado citar a don Gheorghian Aurel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 2009, a las diez y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Gheorghian Aurel, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.522/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 351 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco José Gil Tello, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Inmoroyal Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 384 de 2008

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 y provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco José Gil Tello, que comparece, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Inmoroyal Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Francisco José Gil Tello, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, e “Inmoroyal Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advuértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tra-

mitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inmoroyal Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.698/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 72 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Luis Rodríguez San Vicente, contra la empresa “C & R Construcciones Rehabilitaciones Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 133 de 2009

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 y provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Pedro Luis Rodríguez San Vicente, que comparece, y de otra, como demandada, “C & R Construcciones Rehabilitaciones Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Pedro Luis Rodríguez San Vicente, frente a “C & R Construcciones Rehabilitaciones Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “C & R Construcciones Rehabilitaciones Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.730/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.002 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Moliner Murciano, don Ernesto Torán Molano y don César Alfonso Melgarejo Hurtado, contra la empresa “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de auto de fecha 27 de abril de 2009:

Auto

En Madrid, a 27 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Moliner Murciano, don Ernesto Torán Molina y don César Alfonso Melgarejo Hurtado, con la empresa “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, condenando a ésta a que abone a aquéllos las siguientes cantidades:

Nombre del trabajador: don Alfonso Núñez Vega.

Indemnización: 4.643,78 euros.

Salarios: 15.559,76 euros.

Nombre del trabajador: don Joaquín Moliner Murciano.

Indemnización: 6.781,20 euros.

Salarios: 13.065,69 euros.

Nombre del trabajador: don Ernesto Torán Molina.

Indemnización: 8.705,06 euros.

Salarios: 12.900,96 euros.

Nombre del trabajador: don César Alfonso Melgarejo Hurtado.

Indemnización: 6.026,58 euros.

Salarios: 12.900,96 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su ilustrísima el magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar Renting,